



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

## GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 031-2020-GACTE-MPPA-A

Aguaytia, 25 de setiembre del 2020.

#### VISTO.-

El Exp. Externo N° 06512-2020, de fecha 15 de setiembre del 2020, presentado **AGAPITO CARHUAMACA GUINCHI**, identificado con D.N.I. N° 80346300 y **BLANDINA JORGE AQUINO**, identificada con D.N.I. N° 23158640, solicitan **Sub División de Lote Sin Cambio de Uso**, del bien inmueble signado como **Mz. "146" - Lote N° "4"** con código de Predio N° **P19014993**, ubicado en el Centro Poblado Pampa Yurac, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, Informe N° 508-2020-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 24 de setiembre del 2020 e Informe Técnico Legal N°008-2020-AKPG/GACTE-MPPA-A de fecha 25 de setiembre del 2020, y,

#### CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra carta magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 20° son atribuciones del Alcalde, numeral 20) Delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Artículo 39° prescribe "...Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que mediante Artículo 4° de la **Norma GH.04 del "Reglamento Nacional de edificaciones - RNE"**, establece que la propuesta de subdivisión, deberá estar sujeta a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Mediante la Ley N° 30494, ley que modifica la Ley 29090, "**Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones**", en su **Artículo 3°.- Definiciones:** Para los fines de la presente Ley, entiéndase por: (...) numeral 8. Subdivisión de Predio Urbano; Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice. El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación.

Que, de acuerdo a los documentos adjuntados por **AGAPITO CARHUAMACA GUINCHI**, identificado con D.N.I. N° 80346300 y **BLANDINA JORGE AQUINO**, identificada con D.N.I. N° 23158640 acreditan el derecho de propiedad de acuerdo al certificado Literal de Partida N° P19014993, con un área de 373.8000 m<sup>2</sup> ubicado en el Centro Poblado Pampa Yurac del Distrito de y Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, y, según Expediente Técnico: Planos y Memoria Descriptiva suscritos por el profesional responsable: Ing. Geógrafo Grimaldo Rigoberto Bacilio Motta con Registro del C.I.P. N° 93016 y Código de Verificador Común CIV N° 008798VCZRVI y tiene las siguientes características:

#### MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DEL LOTE MATRIZ, LOTE "4" MANZANA "146" (P19014993)

El lote matriz según su inscripción, presenta los linderos y medidas perimétricas siguientes:

#### Lote N° 4 de la Manzana "146" (Según P.E. N° P19014993)

Lindero	Medida	Colindancia
Por el Frente	: 14.6000 ml.	Carretera Federico Basadre
Por la Derecha	: 25.6000 ml.	Lote 3
Por la Izquierda	: 25.6000 ml.	Lote 5
Fondo	: 14.6000 ml.	Lote 8
<b>Perímetro</b>	: <b>80.4000 ml.</b>	
<b>Área</b>	: <b>373.8000 m<sup>2</sup>.</b>	

Que, mediante Informe N° 508-2020-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 24 de setiembre del 2020, émitido

AS





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

## GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la Salud"

por la Sub Gerencia de Catastro, **donde declara PROCEDENTE y sugiere a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial emitir la Resolución de Gerencia a favor de los interesados, por concepto de Sub División de terreno sin cambio de uso;** así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 008-2020-AKPG-GACTE-MPPA-A de fecha 25/09/2020, el Apoyo Técnico Legal, refiere que existiendo conformidad técnica expresada en el Informe N° 508-2020-SGC/GACTE-MPPA-A, opina por la **PROCEDENCIA** de lo solicitado por los administrados cual es, la Autorización de Sub División sin cambio de uso (S.C.U) del Lote N° 4 de la Manzana "146" del Centro Poblado Pampa Yurac, a favor de **AGAPITO CARHUAMACA GUINCHI y BLANDINA JORGE AQUINO.**

**La aprobación de la subdivisión de Lotes es un acto administrativo aprobado por la Municipalidad Provincial, el cual no puede ser cuestionado vía registral.**

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la parte tercera del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARA PROCEDENTE,** el proyecto de Sub División Sin Cambio de Uso del predio signado como **Lote "4" - Mz "146"**, inscrito en la Partida N° **P19014993**, ubicado en el Centro Poblado Pampa Yurac, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, con un área total del lote matriz de 373 8000 m<sup>2</sup>.

### **PROPUESTA DE SUBDIVISION:**

El predio será subdividido en 02 sub lotes (Lotes 4A y 4B); los lotes obtenidos presentan los siguientes linderos y medidas perimétricas, planteado según el requerimiento de los propietarios, tal como se encuentra en el plano de SUBDIVISIÓN que se adjunta.

#### **Lote N° 4A, Manzana "146"**

Lindero	Medida	Colindancia
Por el Frente	: 10.0000 ml.	Con Carretera Federico Basadre
Por la Derecha	: 25.6000 ml.	Con Lote 3
Por la Izquierda	: 25.6000 ml.	Con Lote 4B
Fondo	: 10.0000 ml.	Con Lote 8
<b>Perímetro</b>	<b>: 71.2000 ml.</b>	
<b>Área</b>	<b>: 256.0000 m<sup>2</sup>.</b>	

#### **Lote N° 4B, Manzana "146"**

Lindero	Medida	Colindancia
Por el Frente	: 4.6000 ml.	Con Carretera Federico Basadre
Por la Derecha	: 25.6000 ml.	Con Lote 4A
Por la Izquierda	: 25.6000 ml.	Con Lote 5
Fondo	: 4.6000 ml.	Con Lote 8
<b>Perímetro</b>	<b>: 60.4000 ml.</b>	
<b>Área</b>	<b>: 117.8000 m<sup>2</sup>.</b>	

**ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRÍBASE,** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP - Zona Registral N° VI Sede Pucallpa - Oficina Registral Ucayali; Oficina receptora de Aguaytia; para los efectos de inscripción correspondiente.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la secretaria de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la distribución y notificación de la presente.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Ing. David Aaron Simon Sabino  
GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL